

En el cuarto capítulo Mirela Župan, Ivana Kunda y Paula Poretti subrayan la importancia de la formación de los juristas y defienden que la correcta aplicación de las normas europeas de Derecho internacional privado se puede conseguir tan solo si las personas que las aplican estén informadas y formadas y conocen los mecanismos legales para resolver los problemas particulares que presentan los litigios en materia de Derecho de familia y sucesiones.

Ilaria Viarengo, Francesca Villata, Nicolò Nisi, Lenka Valkova, Diletta Danieli y Cinzia Peraro analizan el concepto de matrimonio y otras uniones entre personas desde el punto de vista de las normas del Derecho europeo de familia. El trabajo ofrece un análisis comparativo de los distintos modelos nacionales de matrimonio y uniones registradas o informales y de su régimen económico. Atención especial se presta a la jurisprudencia del TJUE y sus consideraciones de que el no reconocimiento de un matrimonio celebrado en un Estado miembro vulnera el principio de

la libre circulación de los ciudadanos europeos. Estas mismas cuestiones se plantean también por Marlene Brosch y Cristina M. Mariottini, pero se analizan en relación con los nacionales de terceros Estados que residen en un Estado miembro de la UE. Las autoras valoran positivamente la aplicación del criterio de residencia habitual que permite a los órganos jurisdiccionales actuar y ofrecer una tutela adecuada y necesaria de sus intereses. La protección de los nacionales de terceros Estados es también el tema de estudio que realiza Marcel Zühlsdorff en el que centra su análisis en la necesidad de la creación de un marco jurídico común y predecible para proteger mejor los derechos de los refugiados. El autor analiza la regulación del estatus personal de los nacionales de terceros Estados y hace una valoración del régimen jurídico actual aplicable en los distintos Estados miembros.

V. ANDREEVA ANDREEVA

Universidad de Barcelona

<http://dx.doi.org/10.17103/redi.74.2.2022.4.19>

SCOPELLITI, M., *Non-Governmental Actors in International Climate Change Law. The Case of Arctic Indigenous Peoples*, Londres, Routledge, 2022, 159 pp.

La regulación de la participación de los actores no gubernamentales en estructuras de gobernanza global institucionalizadas, como organizaciones internacionales o conferencias multilaterales, ha sido un objeto recurrente de atención para el análisis del Derecho internacional contemporáneo. En las últimas décadas, una nutrida literatura académica ha subrayado la distancia que existe entre el relevante papel que las ONG desempeñan oficiosamente en la dinámica normativa internacional y la ausencia de un reconocimiento oficial equivalente en el ordenamiento jurídico. La valiosa monografía que acaba de publicar Marzia Scopelliti, a partir de una tesis doctoral dirigida por E. Conde, se inscribe en esta tradición de pensamiento.

La autora acota su marco analítico al régimen internacional sobre cambio climático a fin de señalar que, aunque las ONG resultan esenciales para la definición e implementación de las normas, los Estados no les reconocen una capacidad normativa de carácter sustantivo. La tesis defendida en el estudio es que el nexo entre cambio climático y derechos humanos, fortalecido tras la adopción del Acuerdo de París de 2015, debiera servir como base legal para intensificar la participación no gubernamental en el proceso nomogenético. En la búsqueda de modelos para alcanzar este objetivo, la autora emplea como caso de estudio el rol desempeñado por las organizaciones que representan a los pueblos indígenas del Ártico en distintos foros regionales internacionales.

El libro está estructurado en dos bloques. En el primero (Parte I) se establece el marco general de análisis mediante un acercamiento a la génesis del derecho a la participación pública en asuntos medioambientales. Este capítulo se queda corto y adolece de una revisión más generosa de la literatura, con mención a trabajos clásicos como los de Lindblom, *NGOs in International Law* (2005), Vedder, *NGO Involvement in International Governance and Policy* (2007), P.-M. Dupuy (ed.), *NGOs in International Law* (2008) o Pérez-Prat, *Sociedad civil y Derecho internacional* (2004), entre otros. A pesar de ello, la autora consigue poner de manifiesto que el principio de participación encuentra un creciente reconocimiento internacional tanto en los tratados que lo regulan específicamente (esto es, los convenios de Aarhus de 1998 y de Escazú de 2018) como en la práctica de los acuerdos multilaterales (Cap. 2). En el contexto concreto del régimen generado a raíz del Convenio sobre Cambio Climático, se comprueba, no obstante, que los arreglos institucionales ligados a la figura del observador presentan un carácter muy limitado que no permite actuar a las ONG como verdaderos decisores (Cap. 3).

En el segundo bloque de la monografía (Partes II y III), la autora desarrolla un estudio de caso sobre los pueblos indígenas árticos (Cap. 4) en el que destaca que las seis ONG representativas que existen han hecho evolucionar su consideración ante foros intergubernamentales, como el Consejo Ártico, desde el nivel ordinario de observador hasta un estatuto *sui generis* de *participantes permanentes* que les permite integrarse de manera significativa en la toma de decisiones; en sus propias palabras «*despite lacking proper voting rights, Permanent Participants hold the ability to block any measure discussed by the Council [...] they act on an equal footing with the eight Arctic States and are able to balance the voting rights exclusively granted to States*» (p. 64). A partir de este ejemplo, se exploran (Cap. 5) las

vías instrumentales más propicias para favorecer la consideración de los actores no gubernamentales como *rightholders*, en vez de como *stakeholders*, subrayándose las potencialidades de la litigación estratégica transnacional «*as a way to empower those advocating for a more rights-based approach to climate change*» (p. 113). Por último, en el Capítulo 6 se revisa la aplicación del enfoque de derechos humanos al control del cambio climático, que funciona como elemento legitimador para reivindicar el incremento de la participación no gubernamental.

El modelo ártico, que confiere diferentes grados de participación a las distintas entidades (derechos de voto a los Estados, de veto fáctico a los participantes permanentes y de presencia minorada a los observadores), constituye para la autora un precedente relevante para mejorar la participación de las ONG en el régimen sobre cambio climático. Ella misma menciona algunos límites para esta analogía como, por ejemplo, que los pueblos indígenas tienen un derecho específico a la autodeterminación que acrecienta su capacidad de obrar internacional (p. 80); o, por otra parte, que la base legal para defender la participación de los individuos (el derecho humano a un medio ambiente saludable) resulta aún incipiente (p. 148). Sin embargo, la autora opta por no fijarse demasiado en el «elefante en la habitación» de su argumento —esto es, la cuestión de la representatividad— sobre el que se limita a apuntar que, si se concediese mayor margen de participación a las entidades privadas, habría que establecer sistemas de elección directa «*with elections secured by blockchain*» (p. 149). El nudo de la cuestión termina siendo aquí, por tanto, un problema de escala: aunque algunas ONG puedan representar a los escasos y semejantes indígenas del Ártico, resulta complejo pensar en cómo podrían llegar a ser un vehículo idóneo para vertebrar la participación de los numerosos y diversos habitantes del planeta.

Tras este breve resumen de contenidos, no me queda más que felicitar a M. Scopelliti por el libro y animar a su estimulante lectura. Los temas abordados son de rotunda actualidad (para botón de muestra véase el reciente artículo de Bernstorff, en el volumen de 2021 del EJIL, precisamente sobre la sociedad civil y el principio de participación de los

más afectados en Derecho internacional) y han sido objeto de un abordaje original, riguroso y sugestivo en una monografía que está, además, espléndidamente escrita.

C. TEIJO

Universidad de Santiago de Compostela
<http://dx.doi.org/10.17103/redi.74.2.2022.4.20>

SERRANO SÁNCHEZ, L., *Vulneración y acceso a los sistemas de protección de los derechos de la niñez y adolescencia inmigrante no acompañada en España y El Salvador*, Universidad Pública de Navarra y Grupo La Rábida, 2021, 429 pp.

Esta obra es el resultado del trabajo de tesis doctoral de la autora, la cual ha obtenido el Premio Brunet 2019 sobre la promoción de los derechos humanos y el XII Premio de Estudios Iberoamericanos «La Rábida» a la mejor tesis doctoral en la categoría de Ciencias Sociales y Jurídicas, en su edición de 2019.

Su trabajo de investigación trata, en profundidad, el drama humano de la niñez migrante no acompañada, a través del estudio crítico y comparado de dos contextos muy diferentes: el español y el salvadoreño. La autora realizó dos estancias de investigación en El Salvador de las que son fruto el enfoque en este contexto. Este hecho permitió a la autora aportar una nota de practicidad a su tesis doctoral, previo contacto directo con los problemas específicos con los que se encuentran los menores migrantes en dicho país.

En este escenario, el análisis que realiza la Doctora Serrano no se limita, en exclusiva, al desarrollo de las políticas sociales, sino que también aborda los niveles de protección y garantía de los derechos humanos, a la luz del discurso jurídico de estos, de su positivización y del impacto negativo que la falta de compromiso político genera sobre los niños.

Para ello, su trabajo se estructura en tres amplios capítulos, precedidos de

una introducción y a cuyas conclusiones acompaña un Anexo que contiene dos tablas, elaboradas por la autora que aportan, esencialmente, un valor clarificador. La primera hace referencia a la clasificación de los menores no acompañados y su catálogo de derechos, libertades y garantías en las Directivas de la UE. La segunda se centra en la regulación jurídica de los menores extranjeros no acompañados en la normativa aplicable de Derecho civil autonómico en materia de protección de menores.

El primer capítulo «Las estructuras tradicionales de poder y la niñez inmigrante no acompañada: Estado, sociedad y familia» se divide en dos partes. La primera analiza el discurso de los derechos humanos en España y en El Salvador, atendiendo a lo dispuesto en ambas Constituciones. La conclusión que la autora extrae de este estudio puede concretarse en que, en los dos instrumentos legales, el discurso sobre los derechos humanos de la niñez y de la adolescencia es monocultural. En opinión de la Doctora Serrano, en el marco de la protección de los menores, la cultura jurídico-política que se desprende de ambos textos es «adulto céntrica». Por tanto, España y El Salvador —en calidad de Estados de acogida— tratan a estos adolescentes como inmigrantes, asimilándolos a los adultos y, al mismo tiempo, como